



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 270789-P-2024

**CAUSANTE: FERRERO J - TEPP C,
MONTEVERDE J, PELLEGRINI J**

TIPO DE PROYECTO: DECRETO

**CARATULA: ENCOMIENDA AL D.E. INFORME,
SEGUN DETALLE, SOBRE FONDO
COMPENSADOR MUNICIPAL DEL TUP**

**COMISION DESTINO: SERVICIOS PÚBLICOS
CONCEDIDOS**

OTRAS COMISIONES:

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Abril 18, 2024



Concejo Municipal
de Rosario

VISTO

El sistema de fotomultas de la ciudad de Rosario, vigente desde el mes de octubre del año 2022.

El Fondo Compensador municipal del Transporte Urbano de Pasajeros (TUP), creado por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 7.099/2000.

CONSIDERANDO

Que la ciudad de Rosario cuenta con un sistema de fotomultas, que consiste en una red cámaras que transmiten imágenes y datos en tiempo real con el objetivo de ordenar el tránsito y aportar herramientas para la seguridad ciudadana.

Que el sistema contempla 70 puntos de control más 4 puntos móviles que permiten detectar cruces de semáforos en rojo e invasión de senda peatonal, exceso de velocidad, invasión de ciclovías, invasión de carriles exclusivos y giros prohibidos.

Que el monto de las sanciones que deben abonar los infractores está determinado en el Código de Convivencia (Ordenanza N° 10.267/2021). En relación a las infracciones que detecta el sistema, el monto de cada una es diferente, pero en líneas generales oscila entre 30 y 1900 Unidad Fija (UF), la cual toma como referencia el precio del litro de nafta súper de la empresa YPF del Automóvil Club Argentino, por lo que con el valor actual de 977 pesos, significa entre 29.310 y 1.856.300 pesos.

Que el reiterado aumento en los precios de la nafta que experimentó el país en los últimos meses a raíz de las medidas económicas del nuevo Gobierno nacional impacta fuertemente en las multas de tránsito, ya que se toma como valor de referencia para su cálculo.

Que cuando se creó el sistema se determinó que la recaudación que efectúa la Municipalidad de estas infracciones se destina en un 80% al Fondo Compensador municipal del Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) y en un 20% al sistema de salud pública de la ciudad.

Que según se desprende del último estudio de costos del TUP elaborado por el Departamento Ejecutivo (Expediente N° 270043) en el mes de febrero, el municipio aportó 154,2607 pesos por boleto, de un total de 1.343,1819 pesos, lo que representa el 11,48%.



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Que el sistema de transporte de la ciudad se encuentra atravesando un momento crítico debido a que aún no pudo recuperar la cantidad de pasajeros/as que se transportaban previo a la pandemia de Covid-19, a lo que se suma el hecho de que perdió fuentes de financiamiento, ya que el recientemente el Gobierno nacional decidió eliminar el Fondo Compensador del Interior al Transporte Público de Pasajeros.

Que por tanto, para encontrar soluciones que permitan sostener el sistema y dotarlo de mayor financiamiento, se hace necesario conocer cómo se compone actualmente el Fondo Compensador municipal del Transporte Urbano de Pasajeros (TUP), y puntualmente cuál fue el impacto del aporte del sistema de fotomultas de la ciudad, a un año y medio de su implementación.

Es por todo lo expuesto, que los concejales y las concejalas abajo firmantes elevamos para su aprobación el siguiente proyecto de:

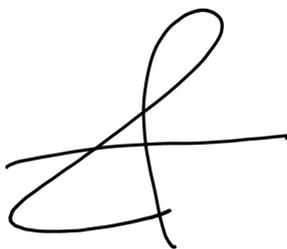
DECRETO

Artículo 1°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la repartición que corresponda, informe en el plazo establecido por el Decreto N° 692/09, la siguiente información:

1. Cuál fue la recaudación que aportó el sistema de fotomultas de la ciudad al Fondo Compensador municipal del Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) creado por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7.099/2000, en el período comprendido desde su implementación hasta el mes de febrero de 2024, desagregando cada ingreso mensual.
2. Monto total del gasto ejecutado en concepto del Fondo Compensador municipal del TUP en el mes de febrero de 2024, desagregando la procedencia de cada uno de los recursos que lo componen, en virtud de si su recaudación se origina en recursos con afectación específica (indicar cuáles y sus montos respectivos) o de libre disponibilidad.

Artículo 2°.- De forma. Comuníquese al DEM con sus considerandos.

Rosario, 17/04/2024



Ferrero Julian



Tepp Caren



Monteverde Juan

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pellegrini'. The signature is stylized with a large, rounded initial 'P' and a long, sweeping underline that extends across the rest of the name.

Pellegrini Jesica